



PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO: CT-FO-16	
		VERSIÓN No. 01	Página 1 de 10
		FECHA. 20	12 2023
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por nuestros Servicios Armados, para Colombia y el Mundo</small></p>	

Bucaramanga, 16 de abril de 2024

Señores

PORTES DE COLOMBIA S.A.S

Nit: 830.006.177-3

RL. ERNESTO MANCIPE ORTIZ

CC: 79.345.137 Bogotá D.C

Dirección: Calle 16 F No 97-66

Teléfono: 313-8700704 / 311-2235404

E-mail: v.portes@gmail.com contratación@portesdecolombia.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. MC 011-023-2024



Contrato de Prestación de Servicios No. 011-011-2024

OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MULTIMODAL PARA REALIZAR ENTREGAS EN LAS VÍAS TERRESTRES DE LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE”.

- 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6024 del 03 de abril de 2024**, con la siguiente identificación presupuestal:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° Nivel)	Descripción del Rubro	FUENTE
TRAMSC TRANSPORTE DE CARGA	A-05-01-02-006-005	SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	\$58.500.000,00

- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se estima plazo de ejecución hasta el 30 de junio 2024, el oferente seleccionado deberá hacer entrega de los bienes dentro del plazo de vigencia del contrato interadministrativo que la Agencia Logística tenga suscrito, con sus modificaciones, adiciones, prorrogas o la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo..
- 3. PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.
- 4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

<p style="text-align: center;">PROCESO</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>				
 <p style="text-align: center;">TÍTULO</p> <p style="text-align: center;">ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	<p>CÓDIGO: CT-FO-16</p>			
	<p>VERSIÓN No. 01</p>	<p>Página 2 de 10</p>		
	<p>FECHA. 20 12 2023</p>			

TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE		
RUTA		PESO
ORIGEN	DESTINO	TONELADAS
CUCUTA	TIBU	1
AGUACHICA	SANTA ROSA - SUR DE BOLIVAR	1

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000.00)**. M/CTE. Incluidos impuestos.



CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

ORIGEN	DESTINO	TONELADAS	VALOR UNITARIO	Valor total
CUCUTA	TIBU	1	\$550.000	\$550.000
AGUACHICA	SANTA ROSA - SUR DE BOLIVAR	1	\$350.000	\$350.000

5. FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE cancelará en pagos parciales del valor del contrato, a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- Factura de Venta que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.
- Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, según el artículo 6 de la resolución 042 del 2020 “DIAN”
- El oferente ganador, con base a la circular externa 042 de 2023 emitida por SIIF Nación, deberá registrar en la Factura Electrónica en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor que aprobará la Factura Electrónica, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final.
- Si el oferente ganador corresponde a un consorcio o unión temporal, deberá señalar en la Factura Electrónica el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el número de identificación tributaria (NIT), de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- Acta de recibo a satisfacción debidamente firmada
- Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique)
- Formato Cuadro de control de pagos
- Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)
- Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total
- La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago

<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<p>TITULO</p> <p style="text-align: center;">ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	<p>CÓDIGO: CT-FO-16</p>		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por Justicia. Por el Pacífico. Por el Desarrollo.</small></p>	
		<p>VERSIÓN No. 01</p>	<p>Página 3 de 10</p>		
		<p>FECHA.</p>	<p>20</p>		<p>12</p>

- Certificación de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación de pago de obligaciones laborales
- Planilla de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales en estado pagada del mes correspondiente de acuerdo bien o servicio prestado.
- Recibo de pago de Planilla de Seguridad Social



PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- | | |
|----------------------|-------------------------------|
| • Nombre | PORTES DE COLOMBIA SAS |
| • Nit | 830.006.177 |
| • Entidad Financiera | BANCOLOMBIA |
| • Número de Cuenta | 15978549583 |
| • Tipo de Cuenta | Ahorros |

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- 6. GARANTIAS:** : Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA**, debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, Nit **800.117.204-1** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:
- 6.1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.550.000.00) M/CTE.**, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.
- 6.2. CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR:** Por la suma de **DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.550.000.00) M/CTE**, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 6.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.925.000.00) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- 6.4. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO: CT-FO-16					
		VERSIÓN No. 01		Página 4 de 10			
		FECHA.	20	12	2023		



PARAGRAFO SEGUNDO: Para el contratista se exigirá cumplimiento en las siguientes Condiciones: La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

PARÁGRAFO TERCERO: Los datos de la entidad son los siguientes: **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORIENTE**, identificada con **NIT No. 800.117.204-1**, dirección: Calle 31 No. 33 A - 80, Bucaramanga – Santander.

7. OBLIGACIONES: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía MC No. 011-023-2024 y además las siguientes:

El contratista se obliga con la Entidad a:

1. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
5. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
6. Que una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGÍSTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
9. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
11. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
12. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.
13. Realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico y cruce semanal con el supervisor del contrato.
14. Llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no podrá cancelar dichos valores.
15. Mantener actualizado el aplicativo SECOP II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive del aplicativo SECOP II.
16. Realizar el cargue inmediato de la facturación emitida a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, al FACTURADOR SIIF NACION, de acuerdo a la circular externa No.042 del 26 de diciembre de 2023 emitida por SIIF NACION.
17. Acreditar conforme lo establece 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.



<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>					
 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<p>TITULO</p> <p style="text-align: center;">ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	<p>CÓDIGO: CT-FO-16</p>		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>del Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial Electoral</small></p>	
		<p>VERSIÓN No. 01</p>	<p>Página 5 de 10</p>		
		<p>FECHA.</p>	<p>20</p>		<p>12</p>

18. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
19. Que una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga con la Entidad a:

1. Instruir al conductor o conductores designados para realizar el transporte de los productos, debe estar atento al cargue y descargue de los mismos, los cuales deben ser recibidos y entregados de acuerdo a (planillas, consolidados y actas de entrega).
 2. Allegar una relación de cada uno de los vehículos a utilizar señalando placas de los vehículos que serán utilizados para el transporte de los productos, nombres apellidos, identificación, teléfono de cada uno de los conductores.
 3. Allegar para la prestación de cada servicio la documentación de los vehículos (acta de inspección sanitaria vigente, SOAT, revisión técnico mecánica, licencia de tránsito)
 4. Allegar para la prestación de cada servicio la siguiente documentación correspondiente al conductor o conductores que realizan la entrega de los víveres (fotocopia de las cédulas, pase de conducción, celular de contacto, aptitud para manipular alimentos vigentes)
 5. Guardar absoluta reserva acerca de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar.
 6. Garantizar la protección de los productos encomendados con envolturas o embalajes adecuados para evitar su deterioro durante el transporte.
 7. Cumplir con la normatividad sobre salud ocupacional, acatando cualquier recomendación u observación hechas por los organismos correspondientes y por la agencia logística de las fuerzas militares- Regional Nororiente.
 8. Garantizar la entrega oportuna en cantidades, frecuencia y lugares de entrega, para lo cual la entidad podrá solicitar servicios hasta con veinticuatro (24) horas de antelación.
 9. Se debe hacer firmar Acta de Recibido de los bienes transportados y entregados al cliente dado por la Agencia logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente por el conductor y quien recibe en el punto de entrega para ser adjuntado como soporte a la factura (nombre legible, firma y cédula de quien recibe).
 10. Garantizar la cadena de frío de los productos de víveres frescos y la buena manipulación de los víveres secos hasta el lugar de destino.
 11. En caso de requerir vehículos para transportar los productos vía terrestre o fluvial con otras especificaciones de acuerdo a los sitios de entrega informados por el supervisor del contrato debe ser asumido por el contratista sin generar sobrecostos a la Agencia logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente.
 12. Ejecutar el contrato en los lugares relacionados en el documento
 13. Enviar relación de facturas al supervisor con el fin de realizar cruce documental y evitar novedades presupuestales.
 14. Mantener vigentes la totalidad de las garantías acreditadas en el proceso de selección y en caso de alguna reclamación de la póliza que llegare a generar deducible, éste será responsabilidad del contratista entendiéndose que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada
- 8. SUPERVISIÓN:** En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo funcionario, designado como supervisor mediante **Resolución del 072**

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO: CT-FO-16			
		VERSIÓN No. 01	Página 6 de 10		
		FECHA.	20	12	2023

del **05 de abril del 2024** y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.



- 9. CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- 10. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- 12. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
- 13. SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO: CT-FO-16			
		VERSIÓN No. 01	Página 7 de 10		
		FECHA.	20	12	2023

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

- 14. PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.



PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

- 15. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO: CT-FO-16			
		VERSIÓN No. 01	Página 8 de 10		
		FECHA.	20	12	2023

16. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.



18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes conviene incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ACEPTACIÓN DE OFERTA	CÓDIGO: CT-FO-16					
		VERSIÓN No. 01	Página 9 de 10				
		FECHA.	20	12	2023		

Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

- 20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
- 21. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- 22. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
- 23. RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
- 24. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:
 - 24.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
 - 24.2.** Registro presupuestal.
 - 24.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- 25. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Atentamente,



CR (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO
 Director Regional Nororiental ALFM

Elaboró: Jaime Ancizar Melo A
 Técnico Apoyo Seguridad y Defensa

Revisó: Marlúin Adrian Pabon Mantilla
 Profesional de Defensa

Revisó: Claudia Rosa Hernandez Pinzon
 Coordinadora de Contratos

Aprobó: John Edward Ayala Mendez.
 Responsable de la Necesidad

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO ACEPTACIÓN DE OFERTA		CÓDIGO: CT-FO-16				
			VERSIÓN No. 01	Página 10 de 10			
			FECHA.	20	12	2023	

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del contrato con objeto: **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MULTIMODAL PARA REALIZAR ENTREGAS EN LAS VÍAS TERRESTRES DE LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE”** así:

TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE		
RUTA		PESO
ORIGEN	DESTINO	TONELADAS
CUCUTA	TIBU	1
AGUACHICA	SANTA ROSA - SUR DE BOLIVAR	1

- a) El servicio se prestará en el día y hora señalado de acuerdo a la coordinación que se efectúe, con el supervisor del Contrato de acuerdo a las necesidades reportadas por el coordinador de abastecimientos de la Regional Nororienté.
- b) El vehículo o vehículos dispuestos para la entrega de los productos, deberán ser exclusivamente para el cargue de los productos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en buenas condiciones higiénicas y organización.
- c) La entidad puede requerir el cambio de los vehículos por no cumplir con las especificaciones necesarias para el transporte de los productos, para lo cual el contratista tendrá plazo máximo de 24 horas para dar satisfacción a la necesidad con idóneas condiciones.
- d) En caso de presentar novedades en el transporte de los bienes, como consecuencia de las condiciones climáticas, geográficas y/o los estados de las carreteras a utilizar, en donde se requiera implementar un vehículo de menor capacidad, el contratista deberá garantizar la entrega del producto en los términos inicialmente pactados con el supervisor del contrato y/o coordinador de abastecimientos, conservando las buenas condiciones higiénicas y organización de los productos transportados.
- e) En caso de que el contratista requiera de vehículos que cumplan con determinadas especificaciones técnicas para el transporte de los productos y el desplazamiento a los sitios de entrega que informe la entidad, deberá contar con la logística necesaria para ejecutar la actividad, sin generar costos adicionales a los estipulados en el proceso precontractual y contractual.
- f) El oferente se compromete a guardar absoluta reserva acerca de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar, para lo cual deberá firmar pacto de confidencialidad.
- g) El oferente deberá garantizar la protección de los productos encomendados con envolturas o embalajes adecuados para evitar su deterioro durante el transporte.
- h) El oferente deberá garantizar que el o los vehículos que prestarán el servicio cumplan con todos los requisitos previstos por las autoridades competentes en tránsito, como el SOAT, Revisión Técnico Mecánica si lo requiere, etcétera y demás reglamentaciones pertinente al transporte de alimentos, aplicación del Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes.

CR (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO
Director Regional Nororienté ALFM

Elaboró: Jaime Ancizar Melo A.
Técnico Apoyo Seguridad y Defensa.

Revisó: Marluin Adrian Pabon Mantilla.
Profesional de Defensa.

Revisó: Claudia Rosa Hernandez Pinzon.
Coordinadora de Contratos.

Aprobó: John Edward Ayala Mendez.
Responsable de la Necesidad.